

## 76.2.42

Doctor/a

Anonima

ASUNTO: respuesta a solicitud anónima número 42251009414

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo a su petición radicada con el No. 42251009414 el día 8 de abril del año 2025 en donde manifiesta:

“Muy buenas tardes, Escribo desde el municipio de Vives y deseo mi identidad no sea revelada, por razones de seguridad Vivo en área cercana donde hay plantaciones de diferentes cultivos, el limite occidental xxx, hacen extra-fumigación de pesticidas casa a diario, algunas veces siento mareo y ganas de vomitar. Son cultivos de pan coger. En otros terrenos aledaños se observa y percibe lo mismo. No existe control local alguno. Por ser un problema grave de salud pública, acudo a ustedes para su intervención. Quedó atenta a la acción que ustedes realicen.

De acuerdo a la Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto \*por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA” Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016. La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia.

### Respuesta:

Agradecemos su denuncia y le indicamos que, lo usual en este tipo de daños cuando se produzca la afectación, es también realizar rápidamente con el ICA la solicitud de visita por daños a terceros, servicio que presta el ICA, dado que en muchas ocasiones las sustancias químicas utilizadas no duran mucho tiempo dentro de las plantas o simplemente la planta muere o se recupera y las muestras que se puedan tomar (si hay lugar a ello), no serían viables para determinar las sustancias que causan el daño.

Hay que tener en cuenta que no es responsabilidad del Instituto Colombiano Agropecuario, la toma de muestras causadas por la afectación por el uso de sustancias químicas, dado que no se encuentra dentro de las funciones del ICA el uso final de los productos químicos para la agricultura.

---

**Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**

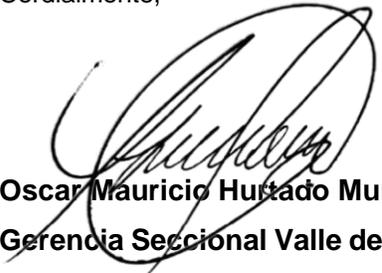
**Dirección:** Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

**Correo:** [contactenos@ica.gov.co](mailto:contactenos@ica.gov.co)

**Página web:** [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

En este sentido y atendiendo su solicitud, le informamos que el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA prevé el servicio de Visita por reclamación de daños a terceros por utilización de plaguicidas, si existe un daño sobre un cultivo, se asignaría a un profesional para que evalúe la situación que se pueda presentar y de acuerdo a la normativa vigente y los procedimientos correspondientes a seguir, y si es del caso proceder ante instancias para la sana convivencia de acuerdo a la norma legal vigente.

Cordialmente,



**Oscar Mauricio Hurtado Murcia**  
**Gerencia Seccional Valle del Cauca**

Respuesta a: Radicado No. 42251009414 del 08/04/2025

Anexos Físicos:

n/a

Copias internas:

n/a

Elaboró:

Miguel Andres Panesso Vargas / Gerencia Seccional Valle del Cauca

Revisó:

n/a

Vistos Buenos:

n/a

Aprobado por:

Oscar Mauricio Hurtado Murcia / Gerencia Seccional Valle del Cauca

Con copia a:

---

**Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**

**Dirección:** Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

**Correo:** [contactenos@ica.gov.co](mailto:contactenos@ica.gov.co)

**Página web:** [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

**NOTIFICACION POR AVISO  
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

**NOTIFICAR**

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	<b>Ciudadano (a) Anónimo</b>
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	42251009414
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	15-04-2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Hay que tener en cuenta que no es responsabilidad del Instituto Colombiano Agropecuario, la toma de muestras causadas por la afectación por el uso de sustancias químicas, dado que no se encuentra dentro de las funciones del Instituto Colombiano Agropecuario ICA el uso final de los productos químicos para la agricultura.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Miguel Andrés Panesso Vargas

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 15 de abril del año 2025 a las 10:30 a.m por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el día 23 de abril del 2025 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



**Oscar Mauricio Hurtado Murcia Gerente (E)**  
Seccional Valle del Cauca